

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintisiete (27) de agosto de dos mil veinte (2020)

Ref. Proceso Ejecutivo Singular Planautos S.A. contra Hernando Mahecha Arias Rad. 110013103043202000206 00

Reunidas las exigencias de los artículos 593 y 599 del C.G.P. se decretan las siguientes medidas cautelares solicitadas por la parte ejecutante sobre los bienes que se relacionan a continuación:

PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO DE LOS DINEROS depositados en las cuentas corrientes y/o de ahorros en donde sea titular el ejecutado **Hernando Mahecha Arias** en las entidades bancarias relacionadas en el escrito de solicitud medidas cautelares.

Comuníquense mediante oficio con la previsión que trata el numeral 10º del artículo 593 del C.G.P., en el cual se incluyan el número de identificación correspondiente al titular sobre el cual recae la medida y con la salvedad de que de dicha medida se encuentran excluidas las sumas objeto de inembargabilidad conforme a la normatividad vigente al recibo de la comunicación.

SEGUNDO: Decretar el embargo de los bienes inmuebles relacionados como de propiedad de **Hernando Mahecha Arias**, identificados con folios de matrícula Nos. 162-22714; 162-24542; 162-25235; 162-20330 de la oficina de instrumentos públicos de Guaduas-Cundinamarca.

Así como el embargo del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria número 50S-138700 de la Oficina de Instrumentos públicos de Bogotá D.C.

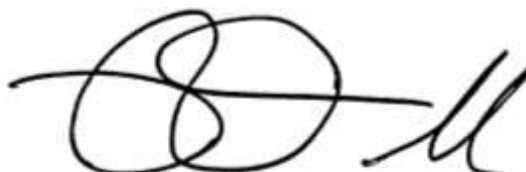
Por secretaría líbrense las comunicaciones respectivas al Registrador con las advertencias de ley.

Una vez obre en el expediente los certificados de tradición con constancia de inscripción de la anterior medida, en debida forma, se decretará el secuestro de los bienes y se harán los demás ordenamientos a que haya lugar.

Limítese las medidas a la suma de **\$217.000.000.00 mcte.**

El juzgado limitará las cautelares aquí decretadas, y en el evento que las que su efectivización no sea posible, se decretarán las restantes solicitadas por a parte actora.

Notifíquese (2),



RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ

JSBC



1

Firmado Por:

RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 043 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a364ee531be74b8d988ad18333d99147daf3b8a18809f6b1d64ba28180f725cc

Documento generado en 27/08/2020 05:14:48 p.m.

¹ Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397> .